



# RESOLUCIÓN CS N° 245/07

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 23 JUL 2007

Expediente N° 23.324/07.-

VISTO los Acuerdos Paritarios celebrados por el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN), GREMIOS DOCENTES, y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, del 9 de mayo de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho acuerdo se estableció variaciones en las escalas de sueldos para los meses de Marzo y Abril-Mayo de 2007, correspondiente al Personal Docente Preuniversitario y Personal Docente Universitario, respectivamente, de esta Universidad.

Que se recibió el instructivo para elaborar la liquidación salarial de los citados meses al personal docente (universitario y preuniversitario), en base al acuerdo celebrado.

Que la Dirección General de Personal ha elaborado las nuevas Escalas de Sueldos correspondiente al mes de Marzo 2007 (docente preuniversitario) y meses de Abril-Mayo 2007 (docente universitario), incorporando los nuevos conceptos dispuestos por el Acuerdo mencionado.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 039/07,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su Novena Sesión Ordinaria del 5 de julio de 2007)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a Dirección General de Personal a efectuar las liquidaciones de sueldos, con la Escala de Sueldo (docente preuniversitario) correspondiente al mes de Marzo 2007, de acuerdo al Instructivo que figura como ANEXO A, con vigencia al mes de Marzo del año en curso.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a Dirección General de Personal a efectuar las liquidaciones de sueldos con la nueva Escala de Sueldo - Docente Universitario correspondiente a los meses de Abril y Mayo del corriente año, de acuerdo al instructivo que figura como ANEXO B, con vigencia a partir del mes de Abril y Mayo del año en curso.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que el adicional fijado para el personal docente preuniversitario se realiza en función de la asignación FONID, revistiendo a la fecha los pagos realizados por tal concepto el carácter de anticipo, lo cual puede originar modificación en el pago del adicional que prevé la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Convalidar el anticipo efectuado al personal docente universitario durante el mes de Mayo/07 correspondiente al Instructivo de Marzo/07, recibido durante dicho mes y que se expone en la escala de sueldos de Marzo del corriente año.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar las escalas de sueldos que figuran como ANEXO I - Marzo/07 - Personal Docente Preuniversitario, ANEXO II - Abril/07 - Personal Docente Universitario y ANEXO III - Mayo/07 - Personal Docente Universitario, las cuales forman parte de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Dirección General de Administración, Dirección General de Personal, Consejo de Investigación, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Dirección General de Personal a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-

U.N.Sa.

Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI  
RECTORA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL  
Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)  
T.E. 0387-4325730

### ANEXO A

#### INSTRUCTIVO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA GARANTIA de \$1.040 para el PERSONAL DOCENTE PREUNIVERSITARIOS

##### Consideraciones generales:

- La asignación será de \$200 por cargo y equivalentes.
- Accederá la universidad que, a pesar del esfuerzo financiero destinado al sector, el salario de bolsillo aplicable al 1º de marzo de 2007 para el cargo testigo, incluyendo incentivo docente, no alcance los \$1.040.
- Para el caso que el salario neto según la institución del maestro de jornada simple sin antigüedad (cargo testigo) y equivalentes, más incentivo docente, supere los \$840 de bolsillo, la asignación correspondiente para ese cargo será la que resulte hasta alcanzar \$1.040 de bolsillo; el resto de la planta docente percibirá la compensación de \$200 por cargo.
- Será abonada exclusivamente a todos los docentes que estén efectivamente prestando servicios en el ámbito escolar, impartiendo, dirigiendo, supervisando, orientando y colaborando en las tareas de enseñanza.
- No están incluidas las personas que, por situaciones especiales de revista tales como: comisiones de servicio, adscripciones, afectaciones, designaciones específicas y/o especiales, licencias con goce de sueldo, docentes pasivos y jubilados, se encuentran prestando servicios de naturaleza política, técnica y administrativa fuera del asiento natural de su designación, aunque los mismos se desarrollen dentro del sistema educativo.
- La liquidación se realizará por cargo, con un límite de dos asignaciones por docente, utilizando los criterios generales para la valorización del Fondo Nacional de Incentivo Docente y las proporcionalidades salariales vigentes en la jurisdicción.
- El complemento que se liquide será no remunerativo y no bonificable por ningún concepto.
- El pago debe figurar en el recibo de haberes con la siguiente leyenda "Compensación art. 9º Ley Financiamiento Educativo".
- La vigencia del programa será desde el 1º de marzo hasta el 31 de diciembre de 2007.

Buenos Aires, 11 de Abril del 2007

### ANEXO B

#### INSTRUCTIVO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALARIOS DOCENTES DEL MES DE ABRIL y MAYO DE 2007

##### *Aspectos vinculados con las Actas Acuerdo*

Se recuerda a las universidades nacionales lo acordado en acta del 28 de junio de 2006 por la Comisión de Asuntos Salariales integrada por representantes del CIN, la Secretaría

ES COPIA  
ADRIANA C. GIMENEZ  
SUP. ENCARGADA NO. 1 F. C. I. C. I. N.  
SECRETARIA CONS. S. I. P. D. I. S.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL  
Buenos Aires 177 - 4400 SALTA (R.A.)  
T.E. 0387-4325730

de Políticas Universitarias y por las representaciones sindicales la CONADU y la CTERA, a saber:

- c) Todos los componentes del salario docente universitario deben ser integrados al básico del salario a partir del 01/07/06, tratándose en su totalidad de conceptos remunerativos y bonificables.
- d) Los conceptos remunerativos a abonar a los docentes deberán ser iguales e independientes del sistema jubilatorio al que aporten, siendo el sistema de reparto el testigo a utilizar para su cálculo.

Definiciones del Acta Acuerdo de fecha 09/05/07 para Docentes Universitarios

**ETAPA 1: Vigente desde el 1° de abril de 2007**

Para todos los cargos docentes de nivel universitario, con hasta 4 años de antigüedad, se liquidará un adicional del 20% sobre el salario básico con carácter remunerativo y no bonificable, el que absorberá el adicional establecido por el Art. 4° del Decreto 965/92 y el adicional por antigüedad vigente hasta este momento.

**ETAPA 2: Vigente desde el 1° de mayo de 2007**

Se otorgan las sumas remunerativas y bonificables detalladas en el siguiente cuadro:

Cargo	Suma Remunerativa y Bonificable Mayo 2007
PROFESOR TITULAR DEDIC. EXC.	243,20
PROFESOR ASOC. DEDIC. EXC.	224,00
PROFESOR ADJ. DEDIC. EXC.	192,00
JEFE DE TRAB. PRAC. DEDIC. EXC.	176,00
AYUDANTE DE 1ra. DEDIC. EXC.	160,00
PROFESOR TITULAR DEDIC. SEMIEXC.	121,60
PROFESOR ASOC. DEDIC. SEMIEXC.	112,00
PROFESOR ADJ. DEDIC. SEMIEXC.	96,00
JEFE DE TRAB. PRAC. DEDIC. SEMIEXC.	88,00
AYUDANTE DE 1ra. DEDIC. SEMIEXC.	80,00
PROFESOR TITULAR DEDIC. SIMPLE	60,80
PROFESOR ASOC. DEDIC. SIMPLE	56,00
PROFESOR ADJ. DEDIC. SIMPLE	48,00
JEFE DE TRAB. PRAC. DEDIC. SIMPLE	44,00
AYUDANTE DE 1ra. DEDIC. SIMPLE	40,00
AYUDANTE DE 2da. DEDIC. SIMPLE	32,00

Estos valores por tratarse de sumas remunerativas y bonificables se incorporan al básico desde su aplicación.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 2007.



RESOLUCION-CS-11 245/07

ANEXO I

SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA \* VIGENTE DESDE EL 01 DE MARZO DE 2.007.-

INDICE: 1 = 0,4420

C A R G O	SUELDO BASICO (**)	ADICIONA L REM. BONIF.	TOTAL REMUNERATIVO BONIFICABLE	ADICIONAL REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE	TOTAL REMUNE- RATIVO	Compl.No Rem.No Bonif. (###)	ADIC. REM. NO BONIF. (##)	TOTAL GENERAL	ANTIGÜEDAD
30hs. (*) DIRECTOR NIVEL MEDIO	1.153,41	120,48	1.273,89	90,36	1.364,25	(###)	(##)	1.364,25	1 AÑO 10%
30hs. (*) VICE DIRECTOR DE NIVEL MEDIO	1.095,95	120,48	1.216,43	90,36	1.306,79	(###)	(##)	1.306,79	2 AÑOS 15%
30hs. (*) SECRETARIO DE IRA.	863,89	120,48	984,37	90,36	1.074,73	(###)	(##)	1.074,73	5 AÑOS 30%
25hs. BIBLIOTECARIO	745,43	120,48	865,91	90,36	956,27	(###)	(##)	956,27	7 AÑOS 40%
27hs. (36unid.) ASESOR PEDAGOGICO	1.093,29	120,48	1.213,77	90,36	1.304,13	(###)	(##)	1.304,13	10 AÑOS 50%
13,5hs. (18unid.) PSICOPELAGOGO	659,95	120,48	780,43	90,36	870,79	(###)	(##)	870,79	12 AÑOS 60%
12hs. (16unid.) AYTE. DPTO. ORIENTACION	606,20	120,48	726,68	90,36	817,04	(###)	(##)	817,04	15 AÑOS 70%
30unid. PROFESOR P.T.P. 1	1.416,56	240,96	1.657,52	180,72	1.838,24	(###)	(##)	1.838,24	17 AÑOS 80%
24unid. PROFESOR P.T.P. 2	1.222,17	193,72	1.415,89	144,58	1.560,47	(###)	(##)	1.560,47	20 AÑOS 100%
18unid. PROFESOR P.T.P. 3	855,44	145,30	1.000,74	108,43	1.109,17	(###)	(##)	1.109,17	22 AÑOS 110%
12unid. PROFESOR P.T.P. 4	576,63	96,86	673,49	72,29	745,78	(###)	(##)	745,78	24 AÑOS 120%
13,5 hs. (18unid.) (*) AYUDANTE DOCENTE	617,51	120,48	737,99	90,36	828,35	(###)	(##)	828,35	
25hs. PRECEPTOR	740,14	120,48	860,62	90,36	950,98	(###)	(##)	950,98	
HORA CATEDRA	48,05	8,06	56,11	6,02	62,13	(###)	(##)	62,13	

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE  
SEDE REGIONAL TARTAGAL 60% - DCTO. 2129 DEL 30-12-87

- (#) Indices tomados de los cargos de la Direc. Nac. de Educación Media por no figurar en los indices previstos para el Personal Docente comprendido en las Leyes N° 18.614; 19.514 y 22.416.-
- (##) Adicional No Remunerativo y No Bonificable igual a la diferencia entre el salario de bolsillo más cuota FONID de \$110,00 y \$1.040,00;
- (###) Según instructivo del 11-04-07; Asignan \$200 por cargo y equivalente; con vigencia el 01-03-07, para el cargo testigo, incluyendo el incentivo doce con limite de dos asignaciones por docente y figurar en recibo con la leyenda "Compensación art. 9° Ley Financiamiento Educativo" con vigencia hasta el
- (\*) Horario modificado por Res. C.Sup. N° 182/03 del 29/07/2003

SALTA, 28 DE MAYO DE 2.007



DIR. GRAL. DE PERSONAL  
DPTO. LIQUIDACIONES DE HABERES

RESOLUCION-CS-N°

245/07

SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO \* VIGENTE DESDE 1° DE ABRIL DE 2.007.-

INDICE: 1 0,4420

C A R G O	SUELDO BASICO	ADICIONAL REM. BONIF. (*)	TOTAL REMUNERATIVO BONIFICABLE	ADICIONAL REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE	TOTAL REMUNERATIVO	ADIC. REM. NO BONIF. (20%) (**)	ANTIGÜEDAD
<b>DEDICACION EXCLUSIVA</b>							
PROFESOR TITULAR	2.149,88	180,72	2.330,60		2.330,60	0 A 4 AÑOS 466,12	
PROFESOR ASOCIADO	1.969,30	180,72	2.150,02		2.150,02	430,00	
PROFESOR ADJUNTO	1.648,55	180,72	1.829,27		1.829,27	365,85	
JEFE TRABAJOS PRACTICOS	1.479,97	180,72	1.660,69		1.660,69	332,14	5 AÑOS 30%
AUXILIAR DOCENTE DE 1ra.	1.352,32	180,72	1.533,04		1.533,04	306,61	7 AÑOS 40%
<b>DEDICACION SEMIEXCLUSIVA</b>							
PROFESOR TITULAR	898,25	120,48	1.018,73	90,36	1.109,09	203,75	10 AÑOS 50%
PROFESOR ASOCIADO	849,59	120,48	970,07	90,36	1.060,43	194,01	12 AÑOS 60%
PROFESOR ADJUNTO	720,94	120,48	841,42	90,36	931,78	168,28	15 AÑOS 70%
JEFE TRABAJOS PRACTICOS	636,73	120,48	757,21	90,36	847,57	151,44	17 AÑOS 80%
AUXILIAR DOCENTE DE 1ra.	584,74	120,48	705,22	90,36	795,58	141,04	20 AÑOS 100%
<b>DEDICACION SIMPLE</b>							
PROFESOR TITULAR	386,73	60,24	446,97	54,22	501,19	89,39	22 AÑOS 110%
PROFESOR ASOCIADO	356,40	60,24	416,64	45,78	462,42	83,33	24 AÑOS 120%
PROFESOR ADJUNTO	310,93	60,24	371,17	45,18	416,35	74,23	
JEFE TRABAJOS PRACTICOS	277,33	60,24	337,57	45,18	382,75	67,51	
AUXILIAR DOCENTE DE 1ra.	254,00	60,24	314,24	45,18	359,42	62,85	
AUXILIAR DOCENTE DE 2da.	236,69	72,28	308,97	45,18	354,15	61,79	

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE

SEDE REGIONAL TARTAGAL 60% - DCTO. 2129 DEL 30-12-87

SEDE REGIONAL ORAN 55% - DCTO. 2129 DEL 30-12-87

(\*) Según acta acuerdo de 01-11-06; 100% del Estimulo No Remunerativo y No Bonificable otorgado en Enero/05 se transforma en Retiro y se hace bonificable el 100% y continuando con los criterios establecidos ( ahora tope de \$240,96 por acumulacion de cargo

(\*\*) Según acta acuerdo de 09-05-07; Primera Etapa: Todos los cargos con hasta 4 años de antigüedad se liquidara Adicional 20% que absorberá el Adicional Dcto. 965/92 (que se derogara con vigencia a partir del 01-01-08) y adicional por antigüedad, -

SALTA, 17 DE MAYO DE 2.007.-

ALBINO B. SANCHEZ



SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE UNIVERSITARIO \* VIGENTE DESDE 1° DE MAYO DE 2.007.-

INDICE: 1 0,4420

C A R G O	SUELDO BASICO (***)	ADICIONAL REM. BONIF. (*)	TOTAL REMUNERATIVO BONIFICABLE	ADICIONAL REMUNERATIVO Y NO BONIFICABLE	TOTAL REMUNERATIVO	ADIC. REM. NO BONIF. (20%) (**)	ANTIGÜEDAD
<b>DEDICACION EXCLUSIVA</b>							
PROFESOR TITULAR	2.393,08	180,72	2.573,80		2.573,80	514,76	5 AÑOS 30%
PROFESOR ASOCIADO	2.193,30	180,72	2.374,02		2.374,02	474,80	10 AÑOS 50%
PROFESOR ADJUNTO	1.840,55	180,72	2.021,27		2.021,27	404,25	12 AÑOS 60%
JEFE TRABAJOS PRACTICOS	1.655,97	180,72	1.836,69		1.836,69	367,34	7 AÑOS 40%
AUXILIAR DOCENTE DE 1ra.	1.512,32	180,72	1.693,04		1.693,04	338,61	15 AÑOS 70%
<b>DEDICACION SEMIEXCLUSIVA</b>							
PROFESOR TITULAR	1.019,85	120,48	1.140,33	90,36	1.230,69	228,07	20 AÑOS 100%
PROFESOR ASOCIADO	961,59	120,48	1.082,07	90,36	1.172,43	216,41	22 AÑOS 110%
PROFESOR ADJUNTO	816,94	120,48	937,42	90,36	1.027,78	187,48	24 AÑOS 120%
JEFE TRABAJOS PRACTICOS	724,73	120,48	845,21	90,36	935,57	169,04	
AUXILIAR DOCENTE DE 1ra.	664,74	120,48	785,22	90,36	875,58	157,04	
<b>DEDICACION SIMPLE</b>							
PROFESOR TITULAR	447,53	60,24	507,77	54,22	561,99	101,55	
PROFESOR ASOCIADO	412,40	60,24	472,64	45,78	518,42	94,53	
PROFESOR ADJUNTO	358,93	60,24	419,17	45,18	464,35	83,83	
JEFE TRABAJOS PRACTICOS	321,33	60,24	381,57	45,18	426,75	76,31	
AUXILIAR DOCENTE DE 1ra.	294,00	60,24	354,24	45,18	399,42	70,85	
AUXILIAR DOCENTE DE 2da.	268,69	72,28	340,97	45,18	386,15	68,19	

**ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE**

SEDE REGIONAL TARTAGAL 60% - DCTO. 2129 DEL 30-12-87  
SEDE REGIONAL ORAN 55% - DCTO. 2129 DEL 30-12-87

- (\*) Según acta acuerdo de 01-11-06; 100% del Estimulo No Remunerativo y No Bonificable otorgado en Enero/05 se transforma en Ret y se hace bonificable el 100% y continuando con los criterios establecidos (ahora tope de \$240,96 por acumulacion de cargo)
- (\*\*) Según acta acuerdo de 09-05-07; Primera Etapa: Todos los cargos con hasta 4 años de antigüedad se liquidara Adicional 20% que absorberá el Adicional Dcto. 965/92 (que se derogara con vigencia a partir del 01-01-08) y adicional por antigüedad, -
- (\*\*\*) Suma Remunerativo y Bonificable otorgado por Acta Acuerdo de fecha 09-05-07 (incluida en Sueldo Basico).

SALTA, 24 DE MAYO DE 2.007.-

ES COPIA  
ADRIANA GOMEZ

ENCARGADA NOTIFICACIONES